2273980204009

Sr.
IRRE RAUL ALBERTO
A 92 00
- VISTA FLORES
DOZA
ELECTR: no se encuentra suscripto
ULAR NUMERO: No registrado

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
CUIT 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541-901
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

EXPERTA SEGUROS

Y/O TOMADOR
L ALBERTO

SECC.	PÓLIZA	FACTURA	DÍGITO
004	22739802	1	3

FLOTA

AGO DE PREMIO

ENDOSO
00000

ONEDA \ IMPORTE
$492.144,00

A EL CLIENTE - SELLAR AL DORSO

ITA Y DOS MIL CIENTO CUA-

RECIBO DE PAGO DE PREMIO

CUOTA	ENDOSO
02	00000

VENCIMIENTO	MONEDA \ IMPORTE
02-07-2024	$492.144,00

TALON PARA EL CLIENTE - SELLAR AL DORSO

SON 3

CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUA-
RENTA Y CUATRO PESOS

RECIBO DE PAGO DE PREMIO

CUOTA	ENDOSO
01	00000

VENCIMIENTO	MONEDA \ IMPORTE
02-06-2024	$492.147,30

TALON PARA EL CLIENTE - SELLAR AL DORSO

SON 3

CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUA-
RENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS

con cheques o giros que revisten el carácter de condicionales hasta que su importe sea acreditado a favor de EXPERTA. La aceptación de este pago no as anteriores que pudieran haber quedado pendientes de pago a la fecha. Si en el momento de producirse el vencimiento de plazo para el pago el ealizado, la cobertura quedará condicionada a las estipulaciones contenidas en la póliza indicada en el recuadro respectivo. El importe de este recibo istración Central de esta Empresa, o en cualquiera de sus anexos y filiales propias.

Natalí Montalbetti
P.A.S. Matr. 70024
SAN MARTIN 20 (N) LA CONSULTA - MIA
MOVISTAR 443213

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
CUIT 30-71459054-1
ING.BRUTOS CM
30714590541-901
EXPERTA SEGUROS

FLOTA
Y/O TOMADOR
L ALBERTO

C.	PÓLIZA
4	22739802

ITO	CUOTA	ENDOSO
3	03	00000

MONEDA \ IMPORTE
$492.144,00

A LA EMPRESA - SELLAR AL DORSO

VENTA Y DOS MIL CIENTO CUA-
SOS

8002273980230102120720240100000003

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
CUIT 30-71459054-1
ING.BRUTOS CM
30714590541-901
EXPERTA SEGUROS

AUTOMOVILES FLOTA
ASEGURADO Y/O TOMADOR
AGUIRRE RAUL ALBERTO

ENTIDAD	SECC.	PÓLIZA
501	004	22739802

FACTURA	DÍGITO	CUOTA	ENDOSO
1	3	02	00000

VENCIMIENTO	MONEDA \ IMPORTE
02-07-2024	$492.144,00

TALON PARA LA EMPRESA - SELLAR AL DORSO

SON 3

CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUA-
RENTA Y CUATRO PESOS

8002273980230101120620240100000006

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
CUIT 30-71459054-1
ING.BRUTOS CM
30714590541-901
EXPERTA SEGUROS

AUTOMOVILES FLOTA
ASEGURADO Y/O TOMADOR
AGUIRRE RAUL ALBERTO

ENTIDAD	SECC.	PÓLIZA
501	004	22739802

FACTURA	DÍGITO	CUOTA	ENDOSO
1	3	01	00000

VENCIMIENTO	MONEDA \ IMPORTE
02-06-2024	$492.147,30

TALON PARA LA EMPRESA - SELLAR AL DORSO

SON 3

CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUA-
RENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS


CA: 29278353-7
COBRO DE PREMIO
CLAVE ELECTRONICA: 29278353-7
COMPROBANTE DE COBRO DE PREMIO
CLAVE ELECTRONICA: 29278353-7
COMPROBANTE DE COBRO DE PREMIO
PAGADO
08 MAYO 2024
MONTAÑEZ

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
CUIT 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541-901
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
TEL: 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, EXPERTA SEGUROS S.A.U., certifica que:

CON POLIZA Nº	18017601	VIGENCIA	desde 12 hs. del 03-11-2023 hasta 12 hs. del 03/05/2024
TOMADOR	AGUIRRE RAUL ALBERTO	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	RUTA 92 00 5565003 - VISTA FLORES MENDOZA	NUMERO	20-13398914-6

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

RIESGO NRO. 00005 ENDOSO NRO. 00000
PLAN/OPCION 542
CLASE: SEMI-ACOPLADO Y/O SEMIREMOLQUE MARCA: RANDON
TIPO: SEMIRREMOLQUE SR/CG/FG 3 EJES
AÑO DE FABRICACION 2004 PATENTE: EPJ541
MOTOR: 2 CHASIS: 9ADPSRA3F4M196171 USO: OFICIAL / COMERCIAL
INSCRIPCION EN EL R.U.T.A.: NO DECLARADO
SUMA ASEGURADA INICIAL (SOLO INCLUYE ACCESORIOS ORIGINALES DE FABRICA) $ 7.772.200,00
ACCESORIOS ASEGURADOS (ORIGINALES DE FABRICA)
VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS

CONDICIONES GENERALES, CLAUSULAS ADICIONALES Y ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN Nro. 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA $85.000.000 POR ACONTECIMIENTO
INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 04.2,
ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 04.2,

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluídos los vehículos de auxilio)

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aerodrómos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento : $7.800.000

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.2,
CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado 30%
CA-CC 11.2 Indemnización de un vehículo cero kilómetro

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 06.1,CA-CO 11.1,CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que percibа la indemnización el asegurado.
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
Kilómetros de ida 300, Kilómetros de vuelta 300,
Servicios de Asistencia Anuales , Servicios de Asistencia Mensuales .
"Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
CUIT 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541-901
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
TEL: 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

SEGURO DE AUTOMOTORES
CERTIFICADO DE COBERTURA

Por el presente, EXPERTA SEGUROS S.A.U., certifica que:

CON POLIZA Nº	18017601	VIGENCIA	desde 12 hs. del 03-11-2023 hasta 12 hs. del 03/05/2024
TOMADOR	AGUIRRE RAUL ALBERTO	DOC. TIPO	CT
DOMICILIO	RUTA 92 00 5565003 - VISTA FLORES MENDOZA	NUMERO	20-13398914-6

TIENE ASEGURADO / COASEGURADO

asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.
En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1, CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

EL ASEGURADO HA DECLARADO QUE NO REALIZA TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DE CARGAS

El presente certificado no implica renuncia del asegurador a oponer la suspensi¢n o caducidad de la cobertura, conforme a las respectivas condiciones generales de p¢liza
a) "SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nø 26363)"
b) "NOTA: La posesión de este comprobante será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nø 24449. Conforme el artículo 2ø de la Disposición Nø 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación."

De conformidad con las condiciones generales de póliza y con la solicitud de seguro, el domicilio contractual constituido, para todos los efectos que pudieran corresponder, es el indicado en el presente certificado de cobertura.
Se extiende el presente certificado a pedido del asegurado para ser presentado ante quien corresponda.

LUGAR Y FECHA **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 27 de Marzo de 2024**

Juan Pablo Charlot
Apoderado